

☒ La Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá de Henares ha hecho público un manifiesto donde reivindica la libertad de los jueces españoles para incluir expresiones de origen latino en sus resoluciones (por ejemplo *in dubio pro reo*, *modus operandi*, etc). El documento se emite en contestación al anuncio por el Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes, por el cual pretende prohibir su utilización.

La Plataforma apoya el referido manifiesto universitario, por entender que las pretensiones del CGPJ suponen un indebida injerencia en la independencia judicial además de un empobrecimiento de nuestro lenguaje jurídico.

A continuación se incluye el texto íntegro de la propuesta de Alcalá con un enlace abierto al público para expresar su adhesión:

[http://derecho.uah.es/noticias/docs/declaraci%C3%B3n\\_en\\_defensa\\_del\\_patrimonio\\_cultural\\_de\\_occidente.pdf](http://derecho.uah.es/noticias/docs/declaraci%C3%B3n_en_defensa_del_patrimonio_cultural_de_occidente.pdf)

**DECLARACIÓN EN DEFENSA DEL PATRIMONIO  
CULTURAL COMÚN DE OCCIDENTE. LA JUNTA DE  
CENTRO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA  
UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, EN SU SESIÓN DEL DÍA  
24 DE MAYO DE 2016, ACORDÓ APROBAR LA  
SIGUIENTE DECLARACIÓN, ACERCA DEL ACUERDO  
ADOPTADO EN LA XVIII ASAMBLEA DE LA  
CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA DE  
“ELIMINAR LAS FRASES EN LATÍN EN AUTOS Y  
SENTENCIAS”. I.**

Merece el máximo elogio el esfuerzo por hacer más comprensible al justiciable las resoluciones judiciales, abandonando nuestra inveterada tendencia al barroquismo petulante. Pero son precisamente los

clásicos latinos, ya sean romanos, medievales o renacentistas, con su concisión y elegancia, nuestros maestros para hacer partícipe a la sociedad entera del saber jurídico. Es hecho conocido que no puede ignorarse que toda ciencia, profesión u oficio tiene un vocabulario propio que no puede obviarse: no sólo los médicos o los químicos, también todos los obreros manuales. Resulta muy difícil de aceptar que la supresión de los aforismos latinos en una sentencia haga comprensible aquélla a los no juristas. Valdría tanto como decir que el Derecho carece de un lenguaje propio, cuya comprensión y correcta utilización exige años de estudio. II. Sorprende la reticencia -acaso inquina- contra la que fue sin discusión la lengua universal durante más de mil años en todo Occidente, precisamente hoy, en un mundo globalizado, uno de cuyos signos externos es cabalmente el idioma inglés que se pretende convertir, o se ha convertido ya, en la nueva lengua universal. ¿Acaso no es también muestra de universalización el uso de expresiones latinas que son comunes en todos los idiomas cultos de Europa por lo que constituyen factores de homogeneización y unidad? 2 El latín, o por mejor decir, los aforismos jurídicos latinos (los términos o expresiones latinas que se utilizan actualmente en las sentencias), sirven para proporcionar a los juristas una base sólida de conocimientos técnico-jurídicos que proporcionan luego, como parte del Derecho común europeo, el sustrato común del que proceden la terminología, las instituciones jurídicas y las técnicas de creación, interpretación y aplicación del Derecho utilizado hoy en todos los sistemas jurídicos de la Europa occidental y en todos los que derivan o se han inspirado en éstos, particularmente en Iberoamérica, y que constituye, por

tanto, un referente de la cultura jurídica occidental y de la española en particular. Asimismo, el latín alza un puente sólido entre sistemas jurídicos transnacionales, no sólo dentro del ámbito continental, sino hacia otros ámbitos como el anglosajón (Common Law). Los juristas reconocemos miles de latinismos que jalonan la literatura jurídica foránea, ya esté escrita en inglés, alemán o cualesquiera otras lenguas europeas. III. El esfuerzo por difundir y extender la cultura significa que los menos instruidos se eleven hasta el nivel de los más sabedores, no que éstos desciendan al nivel de aquéllos, tendencia que, como es sabido, profetizó y denunció Ortega al final del segundo decenio del siglo pasado. La obsesión actual por acabar con la excelencia moral, intelectual o cultural sólo puede degradar a los ciudadanos y privarles paulatinamente de juicio crítico, aunque es claro que así se conseguirá su más fácil adoctrinamiento y docilidad. El olvido del latín implicaría romper amarras con el Derecho Romano, disciplina indispensable para extraer los principios suprapositivos de la normativa vigente y, por tanto, orientarnos en el maremagnus de los cientos de miles de disposiciones legales que ahogan la praxis forense. Facilitan la comprensión y las técnicas de creación, análisis, interpretación y aplicación de las normas, así como el complemento de las lagunas jurídicas. Su empleo contribuye a la formación intelectual del jurista, del operador jurídico. Su conocimiento constituye un instrumento imprescindible para la comprensión de la naturaleza del Derecho y de su sustancial historicidad y, por tanto, para la comprensión de nuestro Ordenamiento jurídico, situándolo, además, en el momento concreto de la evolución histórica a la que pertenece. 3 IV. Para que

un lenguaje técnico sea claro hay que fijarlo previamente y ponerse de acuerdo en su significado. El latín tiene una concisión inigualable y su significado viene acreditado por su uso tradicional. Las locuciones latinas, como fórmulas matemáticas, condensan precisa e inequívocamente conceptos jurídicos básicos. Su utilización, lejos de dificultar la compresión del texto, la facilita, al reducir ambigüedades. ¿Cómo reemplazar máximas tales como “in dubio pro reo” o “habeas corpus”? Incluso encontramos el latín en la conversación coloquial de los castellanohablantes, aunque no sean expertos en leyes (“modus operandi”, “rigor mortis”,...). Incluso en un plano estrictamente estilístico, la supresión de máximas latinas supondría una merma de riqueza expresiva y belleza formal, por lo que únicamente se entiende en el contexto de degradación cultural que vive nuestra civilización occidental y, más en concretamente, nuestro país. Tan es así, que la Cumbre Judicial Iberoamericana ha sido enumerada como la XVIII Cumbre, no la 18<sup>a</sup> sesión, en manifestación de elegancia y buen gusto que sólo aplauso merece. V. Finalmente, y no es ello lo menos importante, tampoco resulta sencillo de entender la falta de respeto que el acuerdo significa para la libertad personal de un juez a la hora de redactar sus resoluciones del modo que estime más oportuno. En suma, la Junta de Centro de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá pide a las Autoridades que deban decidir que no se incorpore a nuestro Ordenamiento jurídico el acuerdo adoptado en la XXIII Cumbre Judicial Iberoamericana contrario a la utilización de expresiones latinas en autos y sentencias. Esta declaración ha sido subida a la red y quien lo desee, a título personal o en representación de un ente

moral, puede adherirse a ella en el correspondiente enlace: